

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte.2007/03785

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 5/2019

Montevideo, 05 FEB 2019

VISTO: la modificación del convenio suscrito el 14 de diciembre de 2007, con las modificaciones introducidas por los acuerdos firmados el 14 de febrero de 2011 y 4 de junio de 2012 respectivamente, a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a los fines que se dirán;

RESULTANDO: I) que con fecha 14 de diciembre de 2007, ambas partes suscribieron un convenio, modificado por convenios firmados el 14 de febrero de 2011 y 4 de junio de 2012 respectivamente, con el objeto de implementar un programa que posibilitara el acceso de las familias a una solución habitacional mediante la adquisición en propiedad de lotes urbanizados y aplicando para la construcción de la vivienda, sus capacidades de autogestión y auto construcción en áreas intermedias o periféricas del Departamento de Montevideo;

II) que los servicios sociales han constatado que diferentes familias beneficiarias del Plan Lotes con Servicios tiene dificultades para abonar la cuota del préstamo hipotecario, producto de la modificación de su realidad socio económica, por lo cual plantean incorporar en este programa la posibilidad de aplicar en casos debidamente justificados, el subsidio a la cuota previsto en el Reglamento de Subsidio Habitacional aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para sus programas (Resolución Ministerial N° 539/2008 de 17 de junio de 2008);

III) que en función de ello, se propone modificar la Cláusula Tercera del acuerdo marco, incorporando un nuevo

literal que habilite la aplicación del subsidio a la cuota, así como dejar sin efecto la obligación de la Intendencia de Montevideo de aportar 60 lotes ubicados en la calle Isidro Mas de Ayala entre Almeida Pintos y Arroyo Miguelete prevista en el literal b) de la Cláusula Quinta, en tanto dicho inmueble fue descartado para el programa, de acuerdo al texto que luce adjunto y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que a través de la modificación propuesta se busca habilitar el uso del subsidio a la cuota, ya aplicado a otros programas ejecutados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para que las familias puedan hacer frente al pago de las obligaciones asumidas;

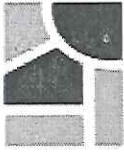
II) que el objeto del convenio cuya suscripción se propone en esta instancia, enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Autorizase la suscripción de un convenio modificativo del Convenio suscrito el día 14 de diciembre de 2007, modificado por convenios suscritos el 14 de febrero de 2011 y 4 de junio de 2012, entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cuyo objeto es agregar a la Cláusula Tercera un nuevo literal y dejar sin efecto en el literal b) de la Cláusula Quinta del Convenio suscrito el 14 de diciembre de 2007, la obligación de la Intendencia de Montevideo de aportar 60 lotes ubicados en la calle Isidro Mas de Ayala entre Almeida Pintos y Arroyo Miguelete", de acuerdo a los



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

términos del acuerdo, cuyo texto se adjunta y se considera parte de la presente.-

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO OTORGADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2007 ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

En Montevideo, a los días del mes de de 2019, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA) representado en este acto por la Ministra, Arq. Eneida de León, con domicilio en Zabala 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdEM), representada en este acto por el Intendente, Ing. Daniel Martínez y el Secretario General, Fernando Nopitsch, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar la presente modificación de convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES: I) El 14 de diciembre de 2007 se firmó Convenio entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para la implementación de un programa que posibilite el acceso de las familias a una solución habitacional mediante la adquisición en propiedad de lotes urbanizados y aplicando para la construcción de la vivienda sus capacidades de autogestión y auto construcción en áreas intermedias o periféricas del Departamento de Montevideo. II) Dicho acuerdo fue modificado por convenios suscritos el 14 de febrero de 2011 y el 4 de junio de 2012 respectivamente, donde se dio nueva redacción a las Cláusulas Quinta, Sexta y Décima respectivamente, a fin de adecuar sus términos a la realidad relevada durante la ejecución. III) Los servicios sociales han constatado que diferentes familias

beneficiarias del Plan Lote tiene dificultades para abonar la cuota del préstamo hipotecario, producto de la modificación de su realidad socio económica, por lo cual plantean incorporar en este programa la posibilidad de aplicar, en casos debidamente justificados, el subsidio a la cuota previsto en el Reglamento de Subsidio Habitacional aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para sus programas (Resolución Ministerial N° 539/2008 de 17 de junio de 2008).

SEGUNDO. OBJETO: Las partes acuerdan modificar el Convenio suscrito el 14 de diciembre de 2007 entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con las modificaciones introducidas por los acuerdos firmados el 14 de febrero de 2011 y 4 de junio de 2012 respectivamente, de acuerdo a los términos que se referirán: agregase a la Cláusula Tercera el siguiente literal: "e) SUBSIDIO A LA CUOTA: El MVOTMA en casos excepcionales, otorgará a las familias propietarias de los lotes que integran el programa, a partir de un estudio técnico social que fundamente la adjudicación del instrumento, un subsidio a la cuota de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento de Subsidio a la Demanda Habitacional (Artículos 10 al 26), aprobado por Resolución Ministerial N° 539/2008 de 17 de junio de 2008. Los requisitos para la adjudicación del subsidio a la cuota serán establecidos en un reglamento que acordarán las partes". Asimismo, acuerdan dejar sin efecto en el literal b) de la Cláusula Quinta la obligación de la Intendencia de Montevideo de aportar 60 lotes ubicados en la calle Isidro Mas de Ayala entre Almeida Pintos y Arroyo Miguelete".



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

TERCERO. FIRMAS: Para constancia y como prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

